

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

1535 *Resolución de 4 de mayo de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Educador/a (Infantil) del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Educador/a (Infantil) del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 5 de noviembre de 2020, adecuándose a lo previsto en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE) de 14 de diciembre de 2022.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Educador/a (Infantil) del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 4 de mayo de 2023.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A (INFANTIL) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Educador/a (Infantil) del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Educador/a (Infantil) del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión de cualquiera de los títulos que se indican a continuación: Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia o Técnico/a Especialista en Educación Infantil, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 90 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos.

- La parte práctica constará de 30 preguntas. El tiempo para su realización será de 60 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.



QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

Se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por las calificaciones finales obtenidas en el ejercicio de la oposición, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: mejor puntuación en la parte práctica; de persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

SEXTA.- Presentación de documentos y adjudicación de destinos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

SÉPTIMA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO**PROGRAMA****GRUPO I**

1.- La Constitución Española (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución Española (II): La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

4.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.

5.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas y Registros. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid: ámbito de aplicación y principios generales.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.



9.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

10.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

11.- Papel educativo de la familia en la sociedad actual. Diferentes modalidades de familia y atención a la infancia en España y Europa. Noción de familia y de infancia en la sociedad actual. Aparición de los centros educativos para la primera infancia. Diversos modelos y características

12.- La infancia: Organismos internacionales relacionados con la atención a la infancia. Derechos y protección a la infancia: la declaración de Ginebra, Declaración de los Derechos del Niño, Convención de los derechos del niño. La educación en la Ley de Garantía de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

13.- La educación Infantil en el Sistema Educativo Español: sentido, finalidad y características de la etapa. Derecho a la educación en la Constitución Española. La educación infantil en el Marco legal básico: Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE); Real Decreto 95/2022, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; Decreto 36/2022, por el que se establece por la Comunidad de Madrid, la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil; Decreto 18/2008, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil. Distribución de competencias en materia de Educación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios.

14.- La red pública de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid. Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid. Decreto de admisión del curso escolar vigente.

15.- Características del desarrollo y evolución del niño y la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen. El primer año de vida. Etapas del desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social.

16.- Desarrollo psicomotor de las niñas y niños de 0 a 3 años: tono muscular, equilibrio, coordinación, lateralidad, conciencia corporal, estructuración espacio-temporal. Grafismo: evolución y desarrollo. Actividades e intervención educativa en 0-3 años. Problemas y alteraciones en el desarrollo psicomotor.



17.- Desarrollo cognitivo. La adquisición del conocimiento en los niños y las niñas. Teorías y modelos explicativos: Piaget, Vigotsky, Wallon, Bruner. Ausubel.

18.- Desarrollo afectivo y social: Primeras relaciones afectivas en la escuela infantil. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales: adultos, iguales.

19.- Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación: Factores que intervienen en la adquisición del lenguaje Teorías explicativas. Características de las diversas etapas evolutivas. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje.

20.- La salud en la infancia: Factores que intervienen en la salud de los niños y las niñas. Conceptos y necesidades básicos de salud: alimentación, higiene, actividad-descanso, hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes en la infancia. Prevención de accidentes infantiles. Actuaciones necesarias y adecuadas en la escuela con respecto a la salud.

21.- Fundamentos pedagógicos y didácticos de la educación infantil. Principales corrientes pedagógicas: Fröebel, Agazzi, Montessori, Decroly, Freinet, Malaguzzi, Pikler. Principios metodológicos de intervención educativa.

22.- La Escuela Infantil: definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psicopedagógicos. Agrupamientos de las niñas y los niños: criterios. Organización interna: profesionales, recursos y materiales. Espacios interiores y exteriores.

23. Documentos organizativos de la Escuela Infantil de 0 a 3 años. Proyecto Educativo de Centro: Elementos fundamentales y el trabajo en equipo para la realización y evaluación del Proyecto Educativo. Propuesta Pedagógica: adecuación de objetivos y organización de contenidos. Programación en el primer ciclo de Educación Infantil.

24.- La evaluación en la Escuela Infantil: fines, funciones y tipos. Procedimientos e instrumentos de evaluación. Importancia de la evaluación inicial. La observación. Métodos de recogida de información. Información a las familias y/u otros agentes.

25.- Los centros de educación infantil como comunidad educativa: niños/niñas, padres/madres, educadoras/educadores, resto personal de la escuela. Relaciones con las familias: cauces de comunicación y participación en los centros. Técnicas e instrumentos de recogida de información. Participación de las familias en la vida del centro.

26.- La escuela inclusiva: atención a la diversidad. Dificultades sociales y su incidencia en los niños/niñas. Integración de niños/niñas con diversidad funcional en la escuela infantil. Niños y niñas con necesidades educativas específicas. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.



27.- La organización de las escuelas de educación infantil: espacios, materiales y recursos en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima en el aula en el proceso educativo. Creación de distintos ambientes; rincones de trabajo, rincones de juego y talleres.

28.- El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, uso del espacio. Equipamiento y uso de los espacios abiertos: actividades motoras, juegos de fantasía, juegos de arena y agua. Planificación y organización de actividades fuera de la escuela.

29.- Autonomía personal: Definición y adquisición de hábitos. Metodología de trabajo en base a los hábitos. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

30.- La vida cotidiana: actividad y descanso. La función del sueño en los niños y las niñas, fases. El sueño en casa y en la escuela.; dificultades y problemas más frecuentes. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

31.- La higiene como elemento de salud en el entorno familiar y escolar. Adquisición de hábitos de higiene en la infancia. El control de esfínteres, indicadores, trastornos y abordaje. Criterios para la organización de espacios apropiados para la higiene personal.

32.- La alimentación infantil en los primeros tres años de vida. La comida como momento educativo: Organización y planificación de las comidas en la escuela infantil: espacios, ambientación, recursos. Necesidades según la edad. Principales afecciones alimenticias: alergias e intolerancias. Papel y actitud del educador.

33.- El juego como recurso didáctico: Evolución y tipos en las distintas edades. Teorías del juego. El juego en el proceso educativo. Actividades y/o propuestas de juego: juego libre, estructurado y dirigido. Materiales y recursos lúdicos. Evaluación de estas actividades. Papel de la educadora/educador.

34.- La expresión musical en educación infantil: el sonido y el silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. El rincón musical en el aula. Recursos didácticos. El folklore y las tradiciones culturales.

35.- Descubrimiento del medio social y natural: Conocimiento del medio exterior. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales.

36.- La actividad lógico-matemática en el ciclo 0-3 a partir de la vida cotidiana: Desarrollo del pensamiento lógico matemático infantil. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica.

37.- La Expresión plástica como medio de comunicación y creatividad: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Actividades plásticas en 0-3 años. Función del educador en la educación plástica. Materiales y recursos plásticos.



38.- La literatura infantil: géneros y criterios de selección. El cuento: Tipos de cuentos y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. La biblioteca de aula.

39.- El periodo de adaptación: Criterios y planificación para la incorporación de los niños y niñas a la escuela infantil. Participación de las familias. Documentación y recursos materiales.

40.- El/La educador/a: Papel y competencias según Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre. Organización de la actividad del aula. Pareja educativa en el aula de educación infantil. Relación con las familias. Relación con el equipo educativo. Coordinación educativa: claustro, comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo.

